

27

REPÚBLICA DE VENEZUELA
DISTRITO FEDERAL



GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

MES VI - AÑO XCVII

CARACAS, MIERCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 1812-5

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

Ordenanza sobre la Condecoración "Orden José Vargas".

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

*en uso de sus atribuciones legales
sanciona*

la siguiente:

ORDENANZA SOBRE LA CONDECORACION

"ORDEN JOSE VARGAS"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: *La Condecoración se denominará "Orden José Vargas" y está destinada a premiar los servicios*

prestados por los trabajadores e instituciones que se distingan en el campo laboral del Municipio.

ARTICULO 2: *La Condecoración "Orden José Vargas" constará de tres clases:*

Primera Clase: Oro.

Segunda Clase: Plata.

Tercera Clase: Bronce.

ARTICULO 3: *La "Orden José Vargas" se concederá mediante Acuerdo de la Cámara Municipal; el cual se publicará en la Gaceta Municipal, previo informe circunstanciado que sobre los méritos y servicios del candidato presente el Consejo de la Orden.*

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE LA ORDEN

ARTICULO 4: *El Consejo de la Orden estará constituido por el Alcalde del Municipio Libertador, el*

Vicepresidente del Concejo Municipal y los Concejales miembros de la Comisión Permanente de Cultura. El Canciller de la Orden será el Secretario Municipal.

ARTICULO 5: *El Alcalde del Municipio Libertador presidirá el Consejo de la Orden y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.*

ARTICULO 6: *El Consejo de la Orden llevará un Libro de Actas foliado y sellado, en el cual se insertará el acta que*

contiene el informe referido en el artículo 3 de esta Ordenanza y seguidamente se estampará una nota con el nombre de la persona galardonada con la Orden. Cada acta y nota será firmada por los miembros del Consejo de la Orden.

CAPITULO III

DE LAS CARACTERISTICAS DE LA ORDEN

ARTICULO 7: *La venera de la "Orden José Vargas", tendrá las siguientes especificaciones: Cinta color vino tinto con roseta vino tinto, diámetro cinco centímetros (5 cm), grosor cero como cinco milímetros (0,5 mm), en el adverso rostro de José Vargas, en el borde superior leyenda contentiva Orden Municipal "José Vargas", parte inferior fecha de emisión de la Orden, en el reverso Escudo de Caracas en relieve, parte superior leyenda Concejo del Municipio Libertador, parte inferior Honor al Mérito. Material: Bronce bañado en oro de 18 Quilates; plata, cobre bañado en plata 1.000; cobre bañado en cobre.*

ARTICULO 8: *Los galardonados en Primera, Segunda y Tercera Clase llevarán la medalla pendiente de una cinta color vino tinto con roseta vino tinto, sobre el hombro derecho y el pecho cayendo a la altura de la cintura.*

CAPITULO IV**DE LA CONCESION DE LA ORDEN**

ARTICULO 9: *Toda solicitud para la concesión de la "Orden José Vargas" será presentada a la consideración del Consejo de la Orden en escrito que deberá contener: el nombre y apellido de la persona que se propone; su nacionalidad y domicilio y especialmente una relación de los fundamentos y razones que ameriten su otorgamiento.*

ARTICULO 10: *Los candidatos a ser condecorados serán postulados por los Directores de Personal y los Concejales, por la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), Federación Unificada de Trabajadores (FUT) o los Sindicatos que afilien a los trabajadores del Municipio.*

CAPITULO V**DE LA PERDIDA DE LA ORDEN**

ARTICULO 11: *La "Orden José Vargas" se pierde:*

- 1) *Por ofender de palabra u obra a la República de Venezuela o sus símbolos patrios.*

- 2) *Por Actos graves contrarios a la institución municipal.*
- 3) *Por sentencia condenatoria en juicio penal.*
- 4) *Por actos deshonestos e infamantes.*
- 5) *Por falsedad o fraude comprobado en el expediente o en los datos que acompañaron la solicitud para obtener la condecoración.*

PARAGRAFO UNICO: *Cuando ocurra alguna de las causales anteriores, el Consejo de la Orden, previa denuncia o por actuación de oficio, formará el expediente respectivo con audiencia del interesado y una vez instruido éste las actuaciones se enviarán a la Cámara Municipal quien resolverá conforme al artículo siguiente:*

ARTICULO 12: *En la relación con los hechos previstos en el artículo anterior, la Cámara Municipal resolverá mediante Acuerdo que se dicte al efecto, considerando las circunstancias que lo motiven.*

De este acto podrá recurrirse de acuerdo a lo pautado en la Ordenanza sobre Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal, en Caracas, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Años: 188° de la Independencia y 139° de la Federación.

EL PRESIDENTE(E)

O. Campos
OCTAVIO CAMPOS



EL SECRETARIO

A. Blanco Cabrera
ANTONIO BLANCO CABRERA

REPUBLICA DE VENEZUELA - DISTRITO FEDERAL - ALCALDIA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

Caracas, 17 de Noviembre 1998. Años 188° de la Independencia y 139° de la Federación.

CUMPLASE



Antonio Ledezma
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde